

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA CONTINUAR
AUDIENCIA DE DESCARGOS**

Neiva, 21 de enero de 2021

1

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 09-2017

**ENTIDAD AFECTADA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA WINNIPEG DE
PITALITO – HUILA.**

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: **PEDRO MUÑOZ CLAROS**
Cédula de Ciudadanía: **12.223.372**
Cargo: **Ex – Rector**
Póliza No.: **3000858-3000204-1007549-1007107 La Previsora S.A.**

Nombre: **NELSON ARDILA ESPAÑA**
Cédula de Ciudadanía: **12.229.978**
Cargo: **Contratista**

Nombre: **MARYSOL BARRERA MOLINA**
Cédula de Ciudadanía: **36.275.573**
Cargo: **Contratista**

Nombre: **VICTOR JULIO TORRES**
Cédula de Ciudadanía: **12.229.999**
Cargo: **Contratista**

Nombre: **JOSE BERNEY HERMIDA RAMIREZ**
Cédula de Ciudadanía: **83.238.577**
Cargo: **Contratista**

Nombre: **DIANA MILENA VARGAS CUELLAR**
Cédula de Ciudadanía: **36.285.605**
Cargo: **Contratista**

Nombre: **RODOLFO CALDERON GONZALEZ**
Cédula de Ciudadanía: **12.226.864**
Cargo: **Contratista**

Por un control Veraz, Oportuno y Participativo !

Nombre: **MADELEINE GOMEZ SANCHEZ**
Cédula de Ciudadanía: **36.288.771**
Cargo: **Contratista**

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES:

Nombre: **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.**

Estimación del detrimento: **\$ 18.754.695.00**

El suscrito jefe de Oficina de Responsabilidad fiscal en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 numeral 5; la Ley 1474 de 2011 y la ordenanza 034 de 2004, procede a dictar AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE DESCARGOS dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 009 de 2017 que se adelanta en las dependencias administrativas del Departamento del Huila, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Auto del 15 de febrero del 2017, esta Oficina profirió apertura e imputación del proceso de responsabilidad fiscal No. 09/2017 con el objetivo de determinar la presunta responsabilidad fiscal y el detrimento patrimonial causado al Estado, teniendo en cuenta que verificando el cumplimiento de los objetos contractuales de la Orden de Prestación de Servicios No. 09 y de suministros Nos. 04, 05, 06, 08, 10, 11 y 17 suscritas en el mes de junio del primer semestre de la vigencia 2014, se observa un presunto detrimento fiscal que asciende a \$17.436.095,00, debido a que no existen evidencias del cumplimiento del objeto contractual en la Orden de Prestación de servicio No. 09, como tampoco en las ordenes de suministros mencionadas, las cuales carecen de documentos de entradas y salidas de almacén, razón por la cual se desconoce el destino final y utilidad dada a estos suministros, ocasionando una presunta afectación al patrimonio público.

Teniendo en cuenta que en el decurso del presente proceso de responsabilidad fiscal, el Despacho del señor Contralor Departamental del Huila mediante Resolución No. 146 del 17 de marzo del 2020, atendiendo la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 ordenó la suspensión de términos procesales a partir del 18 de marzo hasta el 13 de abril del 2020 en los procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite que requieran el cómputo de términos en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Huila, considerándose como un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible.

La situación de fuerza mayor ha persistido en el tiempo, procediendo el Despacho del señor Contralor Departamental del Huila a extender la prórroga de la suspensión de

Por un control Veraz, Oportuno y Participativo !

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

términos procesales a través de las Resoluciones Administrativas números 224 del 13 de abril de 2020, 232 del 27 de abril de 2020, 242 del 11 de mayo de 2020, 254 del 22 de mayo de 2020, 269 del 29 de mayo de 2020, 278 del 04 de junio y 293 del 30 de junio de 2020, esta última, desde la cero hora (00:00 am) del 1 de julio de 2020 hasta las cero hora (00:00 am) del 15 de julio de 2020, reanudando términos desde el mismo 15 de julio de 2020 al 30 de agosto de 2020, mediante Resolución 307 del 13 de julio de 2020.

3

Posteriormente, y como quiera que en virtud de la situación de salud pública se ha mantenido el riesgo por la pandemia, debiendo tomarse medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores públicos, con las resoluciones administrativas No. 362 de 28 de agosto, 369 del 11 de septiembre, 378 de 22 de septiembre de 2020, se suspendieron términos a partir del 31 de agosto hasta el 04 de octubre de 2020, reanudando términos a partir del 05 de octubre en virtud de la resolución 391 de 02 de octubre 2020.

En ese orden y como quiera que mediante Resolución 454 de 03 de noviembre de 2020 se suspendieron los términos en actuaciones administrativas desde el 04 hasta el 20 de noviembre de 2020.

Una vez reanudados los términos en las actuaciones administrativas mediante Resolución Administrativa número 477 del 20 de noviembre del 2020, a partir del día siguiente, el Despacho procedió a reanudar audiencia de descargos mediante auto del día 3 de diciembre del 2020, fijando fecha para continuar el día 11 de febrero del 2021.

Empero, el Despacho del señor Contralor Departamental del Huila advierte la continuidad o persistencia de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, sobreviniendo nuevamente la suspensión de términos a través de la Resolución Administrativa número 030 del 6 de febrero del 2021, 201 del 18 de mayo de 2021, 226 del 27 de mayo de 2021 y 229 del 31 de mayo de 2021, hasta el 8 de junio de 2021.

Reanudado el término en las actuaciones administrativas mediante Resolución Administrativa número 281 del 8 de junio del 2021, se hace ineludible realizar una reprogramación de las diligencias y actuaciones de algunos procesos de responsabilidad fiscal que tiene a cargo esta dependencia, habida cuenta de los procesos que presentan riesgo de caducidad y prescripción para este año y que requieren adelantar diferentes actuaciones y decisiones, adicionalmente, es necesario tener en cuenta que el pasado 7 de diciembre de 2021 no se pudo llevar a cabo la audiencia de descargos fijada para esa fecha, en razón a fallas de índole técnico en la sala de audiencias, por tanto es necesario reprogramar continuación de audiencia de descargos en el proceso de responsabilidad fiscal No. 09 de 2017 conforme lo dispone el artículo 99 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, garantizando los derechos fundamentales del debido proceso que les asiste a quienes fueron vinculados en la presente actuación administrativa.

Por un control Veraz, Oportuno y Participativo !

En consecuencia, la audiencia de descargos será reanudada el día **7 de Febrero de 2022 a partir de las 03:00 de la tarde** de manera virtual a través de la aplicación Google Meet, mecanismo a través del cual se permitirá la asistencia y participación de todos los sujetos procesales.

4

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

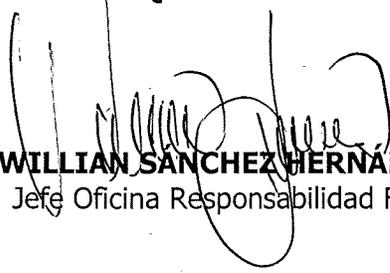
ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la audiencia de descargos en los términos del proceso de responsabilidad fiscal No. 09 de 2017 conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha para continuar con la audiencia de descargos el **7 de febrero de 2022 a partir de las 03:00 de la tarde**.

ARTÍCULO TERCERO: Líbrense por Secretaria las correspondientes comunicaciones y citaciones.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese por estado, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 al apoderado de confianza de **PEDRO MUÑOZ CLAROS, JOSE BERNEY HERMIDA RAMIREZ, DIANA MILENA VARGAS CUELLAR y RODOLFO CALDERON GONZALEZ**, abogado JUAN SEBASTIAN FALLA; a la apoderada de oficio de **NELSON ARDILA ESPAÑA**, estudiante MICHELL JULIETH RODRIGUEZ SACHICA; al apoderado de oficio de **MARYSOL BARRERA MOLINA**, estudiante YEISON EDUARDO OSORIO LOSADA; a la apoderada de oficio de **VICTOR JULIO TORRES**, estudiante MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ ROJAS; al apoderado de oficio de **MADELEINE GOMEZ SANCHEZ**, estudiante JUAN PABLO BOCANEGRA SERRATO, y al apoderado de confianza del tercero civilmente responsable COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A., Abogado **MARLIO MORA C.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAN SANCHEZ HERNANDEZ
Jefe Oficina Responsabilidad Fiscal



Proyectó: *Eric Rene Morera Tovar*
Abogado Asesor - Sustanciador.

Por un control Veraz, Oportuno y Participativo !

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co